

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2021. A despacho el presente proceso para resolver la solicitud de medidas cautelares.

La alcaldía de Supía, allegó el presente memorial.

MUNICIPALIDAD DE SUPÍA  
Supía-Caldas, marzo 10 de 2021

Dra.:  
**MARCELA PATRICIA LEON HERRERA**  
Secretaria  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
[cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 23 Nro. 21-48 oficina 902  
Palacio de Justicia Fanny Gonzales Franco  
Supía, Caldas

**ASUNTO:** RESPUESTA OFICIO 301. REQUERIMIENTO AL PAGADOR  
**RADICADO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** REMO INVERSIONES INMOBILIARIA  
NIT. 30.925.074  
**DEMANDADOS:** DARIO ANTONIO MONTAÑO GAÑAN  
C.C. 15.925.074 Y OTRO

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que la medida de embargo de la 1/5 parte de lo que excede del salario mínimo legal vigente devengado por el demandado el señor DARIO ANTONIO MONTAÑO GAÑAN, no pudo, ni es posible hacerse efectiva, en cuanto el señor MONTAÑO GAÑAN estuvo vinculado en el municipio a través de contrato de prestación de servicio, el último de ellos hasta el 27 de diciembre de 2019 y en la actualidad no tiene vínculo vigente con esta entidad.

En este orden de ideas no es posible atender favorablemente su solicitud, cualquier otra inquietud estaremos prestos a contestarlas en la medida de nuestras competencias y posibilidades.

Cordialmente,

  
**MARÍA DORALBA RÍOS LARGO**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Ana María Zuleta Z.  
Revisó y Aprobó: María Doralba Ríos Largo



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 778

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00271-00  
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: REMO INVERSIONES INMOBILIRIAS  
DEMANDADO: DARÍO ANTONIO MONTAÑO  
ELVIA MORENO LEZAMA

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

"...El embargo y retención del saldo que posea o llegare a poseer a los demandados *DARIO ANTONIO MONTAÑO* C.C. 15.925.074 Y *ELVIA MORENO LEZAMA* **C.C.** 25.211.844 , en las cuentas bancarias (Corrientes y de Ahorros), depósitos a término, CDT, títulos valores, y otros productos que posea, en los siguientes Bancos de Manizales así:

BANCO DAVIVIENDA S.A (Oficina Principal)  
BANCOLOMBIA S.A (Oficina Principal)<sup>o</sup>  
BANCO DE BOGOTÁ S.A (Oficina Principal)  
BANCO CAJA SOCIAL S.A (Oficina Principal)  
BANCO BBVA COLOMBIA (Oficina Principal)  
BANCO AV VILLAS (Oficina Principal)  
BANCO COLPATRIA (Oficina Principal)  
BANCO DE OCCIDENTE (Oficina Principal)  
BANCO AGRARIO (Oficina Principal)  
BANCO POPULAR (Oficina Principal)

Para cuyos efectos señor Juez, sírvase oficiar al señor Gerente o a quien corresponda de la entidad antes mencionada para que se realicen los descuentos o retenciones pertinentes.”

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

### R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

El embargo y retención del saldo que posea o llegaren a poseer los demandados *DARIO ANTONIO MONTAÑO C.C. 15.925.074 Y ELVIA MORENO LEZAMA C.C. 25.211.844* , en las cuentas bancarias (Corrientes y de Ahorros), depósitos a término, CDT, títulos valores, y otros productos que posea, en los siguientes Bancos de Manizales, hasta por la suma de \$3.500.000

BANCO DAVIVIENDA S.A (Oficina Principal)

BANCOLOMBIA S.A (Oficina Principal)º

BANCO DE BOGOTÁ S.A (Oficina Principal)

BANCO CAJA SOCIAL S.A (Oficina Principal)

BANCO BBVA COLOMBIA (Oficina Principal)

BANCO AV VILLAS (Oficina Principal)

BANCO COLPATRIA (Oficina Principal)

BANCO DE OCCIDENTE (Oficina Principal)

BANCO AGRARIO (Oficina Principal)

BANCO POPULAR (Oficina Principal)

Se autoriza para que los oficios a los bancos, sean remitidos desde el correo de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a las entidades bancarias antes relacionadas.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta de la alcaldía de Supia, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE

BANCO DAVIVIENDA S.A (Oficina Principal)

BANCOLOMBIA S.A (Oficina Principal)<sup>o</sup>

BANCO DE BOGOTÁ S.A (Oficina Principal)

BANCO CAJA SOCIAL S.A (Oficina Principal)

BANCO BBVA COLOMBIA (Oficina Principal)

BANCO AV VILLAS (Oficina Principal)

BANCO COLPATRIA (Oficina Principal)

BANCO DE OCCIDENTE (Oficina Principal)

BANCO AGRARIO (Oficina Principal)

BANCO POPULAR (Oficina Principal)

LA CIUDAD

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

**Oficio 798**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00271-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: REMO INVERSIONES INMOBILIRIAS

DEMANDADO: DARÍO ANTONIO MONTAÑO  
ELVIA MORENO LEZAMA

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...El embargo y retención del saldo que posea o llegaren a poseer los demandados *DARIO ANTONIO MONTAÑO* C.C. 15.925.074 Y *ELVIA MORENO LEZAMA* C.C. 25.211.844, en las cuentas bancarias (Corrientes y de Ahorros), depósitos a término, CDT, títulos valores, y otros productos que posea, en los siguientes Bancos de Manizales, hasta por la suma de \$3.500.000.

BANCO DAVIVIENDA S.A (Oficina Principal)  
BANCOLOMBIA S.A (Oficina Principal)<sup>o</sup>  
BANCO DE BOGOTÁ S.A (Oficina Principal)  
BANCO CAJA SOCIAL S.A (Oficina Principal)  
BANCO BBVA COLOMBIA (Oficina Principal)  
BANCO AV VILLAS (Oficina Principal)  
BANCO COLPATRIA (Oficina Principal)  
BANCO DE OCCIDENTE (Oficina Principal)  
BANCO AGRARIO (Oficina Principal)  
BANCO POPULAR (Oficina Principal)

Se autoriza para que los oficios a los bancos, sean remitidos desde el correo de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a las entidades bancarias antes relacionadas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303